



Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario

Número de hojas incluyendo ésta:	44	
Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DS/CPS/031/2012	"Contrat	tación del servicio de mensajería acelerada"

El Consejo de la Judicatura Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en la prestación del servicio de mensajería acelerada, a participar en el Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DS/CPS/031/2012 relativo a la "Contratación del servicio de mensajería acelerada".

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2065 Piso 10 Torre "B", Colonia San Ángel, Distrito Federal, a partir del día **06 de diciembre de 2012** en la Dirección de Servicios.

1. Consulta y obtención de las bases:

La convocatoria/bases podrán obtenerse a partir del **06 de diciembre de 2012** de las **9:00 a las 14:30 hrs.** y de las **16:00 a las 18:00 hrs.**, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección de Servicios del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 2065 Piso 10 Torre "B" Colonia San Ángel, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente concurso público sumario.

1.1. Visita a sitio:

No aplica

1.2. Junta de Aclaraciones:

No aplica

2. Descripción de los bienes requeridos.

Partida	Concepto
1	"Contratación del servicio de mensajería acelerada"

3. Condiciones de entrega de los bienes solicitados:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	De conformidad al Anexo Técnico (Anexo 1)
FORMA Y PLAZO DE PAGO	20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requenda por el Consejo de la Judicatura Federal.
VIGENCIA	Del 1 de enero al 30 de abril de 2013.
ANTICIPO	No se otorgará

4. Requisitos generales de las propuestas:

La entrega de las propuestas será a más tardar el día 11 de diciembre de 2012 hasta las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicadas Avenida Insurgentes Sur número 2065 Piso 10 Torre "B", Colonia San Ángel, Distrito Federal y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

- 4.1. Directamente o por correo postal en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2065 Piso 10 Torre "B", Colonia San Ángel, Distrito Federal.
- 4.2 En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 5647-6000 Ext. 3083 y 3049 en atención del Lic. Manuel Díaz Infante Gómez y/o Héctor Joaquín Tamargo Sicilia.

5. Documentación

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución.

5.1. Legal y financiera

A. Tratándose de personas morales deberá acreditarse su legal existencia mediante:

- La presentación del original o copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, de su objeto y respecto del último aumento o disminución de su capital social, de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2. Acreditar la personalidad de su representante legal, mediante copia certificada del poder notarial correspondiente en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Fotocopia legible de la identificación oficial del representante legal o en su caso de la persona que suscriba las propuestas, original para su cotejo e inmediata devolución.
- 4. Registro Federal de Contribuyentes.
- 5. Comprobante de domicilio.
- 6. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- 7. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en original y con una firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo de la Judicatura Federal, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 (Anexo 2).

Los documentos referidos en los puntos 1 y 2 deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

- 1. Original y copia de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia que exhiba le será devuelta en el acto.
- 2. Registro Federal de Contribuyentes.
- 3. Comprobante de domicilio.
- 4. Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en original y con una firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo de la Judicatura Federal, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 (Anexo 2).

No se considerarán propuestas de personas físicas que durante los ejercicios fiscales anteriores, tributaron en régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a las reglas fiscales.

5.2. Propuesta Técnica:

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papel membretado de la empresa licitante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener:

- ⇒ La descripción del servicio de conformidad con el Anexo 1.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros. (opcional)
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el Anexo 1, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.





5.3. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado de la empresa licitante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

- 5.3.1. Precios ofertados en Moneda Nacional, de conformidad con el Anexo 3 en el que se desglose lo siguiente:
- ⇒ El precio unitario mensual por elemento sin incluir el I.V.A., con forme al formato referido, hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer.
- ⇒ El total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al IVA por separado.
- ⇒ Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios, cantidades y monto total de la propuesta.
- ⇒ Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.
- Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a rectificación por parte del Consejo, cuando la corrección no implique la modificación del precio del servicio.
- 5.3.2.La vigencia de la propuesta.
- 5.3.3. Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de entrega (Anexo 4).

6. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos, legales, financieros, técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la Dirección General de Servicios Generales.

6.1 Evaluación legal y financiera

La documentación legal y financiera presentada estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programación y Presupuesto, elaborarán sendos dictámenes resolutivos, los cuales se sujetaran a lo siguiente:

- 1. El dictamen resolutivo financiero contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos contables y financieros por parte de los proveedores, conforme al análisis de la documentación que hubiesen presentado; y
- II. El dictamen resolutivo legal contendrá la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la inexistencia de motivos de restricción para contratarla.

6.2 Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, así como catálogos, manuales o folletos presentados, serán objeto de evaluación por parte de la Dirección General de Servicios Generales del Poder Judicial de la Federación, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases, calificando únicamente aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el Consejo de la Judicatura Federal.

6.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- Cuadro comparativo de precios ofertados;
- II. Pronunciamiento sobre si los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base;

6.4. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los participantes, reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Consejo de la Judicatura Federal y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el Consejo de la Judicatura Federal y/o los antecedentes de contratación. Los participantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

lm

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el Consejo de la Judicatura Federal en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos participantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por si mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo de la Judicatura Federal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

7. Motivo de descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del Acuerdo General, por parte del algún participante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

8. Concurso Público Sumario desierto

Se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

9. Cancelación del procedimiento

El Consejo de la Judicatura Federal podrá cancelar el concurso público sumario cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes y servicios de que se trate, y que de continuarse con el procedimiento pudieran ocasionar un daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura Federal. En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de gastos debidamente justificados y comprobables.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo de la Judicatura Federal, no cubrirá ningún gasto no recuperable.

10. Modelo de Contrato

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente invitación, se formalizarán a través del formato del contrato que se acompaña como **Anexo 5**.

10.1. Plazo para Formalizar el Contrato

El participante que resulte adjudicado, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la DGRM a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables a él, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, el Comité podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los servicios, si el Consejo, por conducto del servidor público competente en términos del Acuerdo General, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el Consejo, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.
- IV. El atraso del Consejo en la formalización del contrato respectivo o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.





11. Garantías que deberán presentarse

11.1. Relativa al cumplimiento de contrato

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el "Anexo 6" de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la DGRM, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo de la Judicatura Federal.

11.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

11.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

12. Penas convencionales y aplicación de garantías

12.1. Pena convencional por incumplimiento

El participante que resulte adjudicado, se obliga a pagar al Consejo por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el contrato o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

El incumplimiento por parte del personal del prestador de servicios a lo estipulado en los deberes, obligaciones y prohibiciones previstos en el Anexo Técnico del contrato, dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra cada elemento.

En caso de que no se preste el servicio con el estado de fuerza previsto en el contrato, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo.

La falta de supervisión del servicio por parte del prestador de servicios, se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.

Para el caso de que el prestador de servicios, no proporcione los servicios con el equipo y estado de fuerza que se establece en el Anexo Técnico del contrato, se le harán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio.

El importe que resulte de la aplicación de las penas, en caso de que no sea pagado por el prestador de servicios, el Consejo, lo descontará de las cantidades pendientes de pago en favor del prestador de servicios.

12.2. Pena convencional por atraso

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, el Consejo podrá conceder al prestador de servicios una prórroga o espera para ese efecto, de no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, el prestador de servicios acepta pagar a el Consejo por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al diez al millar diario a la cantidad que importe sobre el monto de los servicios no prestados con oportunidad.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al prestador de servicios, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

12.3. Deductiva por deficiente calidad

En caso de que se haya detectado que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos, o que los insumos, materiales o equipos no cumplen con la calidad requerida, el Consejo procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de la pena convencional por incumplimiento, la que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

12.4. Seguro de Responsabilidad Civil

El prestador del servicio adjudicado será responsable de los daños o perjuicios que se causen a las personas o los bienes donde se ejecuten los trabajos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que adquiera, así como por el uso de los bienes, por lo que

deberá exhibir póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto necesario para responder por esos conceptos, dentro de los cinco días hábiles de celebrado el contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicio adjudicado responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor del Consejo y/o de terceras personas.

En todo caso, el prestador del servicio será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir.

Se aplicará una pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega o servicios no prestados.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al proveedor, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

13. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los participantes.

México, D.F., 06 de diciembre de 2012

Atentamente

Lic. Leticia Guadalupe Ortega Mendez Directora General de Recursos Materiales

Para cualquier aclaración, favor de cómunicarse al teléfono 5647-6000 Exts. 3083 y/o 3049 At'n. Lic. Manuel Díaz Infante Gómez y/o Héctor Tamargo Sicilia. NOTA: SÍRVASE ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



OFICIALÍA MAYOR SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES



ALCANCES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

ANEXO1





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

OBJETO

El Consejo de la Judicatura Federal requiere el servicio de mensajería acelerada nacional, internacional y con acuse de recibo para los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos en toda la República Mexicana.

Para tal fin, el prestador de servicio deberá garantizar que los servicios de mensajería y paquetería nacional, internacional y con acuse de recibo serán prestados conforme a las necesidades del Consejo de la Judicatura Federal, procurando en todo momento proporcionarlos con la máxima eficiencia y eficacia.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

El servicio de recolección y entrega de mensajería y paquetería nacional, internacional y con acuse de recibo es con cobertura nacional, de puerta a puerta en horario hábil y de lunes a viernes.

1. Compromiso de Entrega Nacional al día siguiente hábil.

La entrega nacional al día siguiente hábil considera el manejo de un kilogramo de peso por cada guía nacional; la empresa deberá señalar el importe por cubrir para el sobrepeso de $\frac{1}{2}$ kilogramo adicional que se pudiera presentar en cada uno de los envíos.

2. Compromiso de Entrega Internacional de 1 a 5 días hábiles, según el destino.

La entrega internacional de 1 a 5 días hábiles considera el manejo de ½ kilogramo de peso por cada guía internacional; la empresa deberá señalar el importe por cubrir para el sobrepeso de ½ kilogramo adicional que se pudiera presentar en cada uno de los envíos, según la zona de destino.

En el caso de envíos de baja densidad (poco peso y gran volumen), se calculará el llamado peso volumétrico, utilizando la siguiente formula:

Largo (cm) x Alto (cm) x Ancho (cm) 6000

El peso volumétrico se aplicará a la tarifa sólo si resulta mayor que el peso físico.

The state of the s





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con diversas plazas en toda la Republica Mexicana a cargo de las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, y las Administraciones de Inmuebles en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, las cuales se detallan a continuación y deberán considerarse **enunciativas y no limitativas**:

	CIUDAD		CIUDAD		CIUDAD
1	Acapulco	36	Morelia	71	Zapopan
2	Agua Prieta	37	Naucalpan (Edo. Mex)		
3	Aguascalientes	38	Nezahualcóyotl (Edo. Mex)		
4	Boca del Rio	39	Nogales		4
5	Bucareli (DF)	40	Nuevo Laredo		
6	Campeche	41	Oaxaca		
7	Cancún	42	Periférico N° 1950 (DF)		00 MIN POT 100 MIN
8	Cd. Juárez	43	Periférico N° 2321 (DF)		
9	Cd. Obregón	44	Pachuca		
10	Cd. Valles	45	Piedras Negras		
11	Cd. Victoria	46	Poza Rica		
12	Celaya	47	Prisma (DF)		
13	Chetumal	48	Puebla		
14	Chihuahua	49	Puente Grande		
15	Chilpancingo	50	Querétaro		
16	Coatzacoalcos	51	Revolución N° 1950 (DF)		
17	Colima	52	Reynosa		
18	Córdoba	53	San Lázaro (DF)		
19	Cuernavaca	54	Salina Cruz		
20	Culiacán	55	Saltillo Coahuila		
21	Durango	56	San Luis Potosí		
22	Ensenada	57	Edifico Sede (DF)		
23	Guadalajara	58	Tampico		
24	Guanajuato	59	Tapachula		
25	Hermosillo	60	Tepic		
26	Iguala	61	Tijuana		
 27	La Paz	62	Tlaxcala		
28	León	63	Toluca		
29	Los Mochis	64	Torreón		
30	Matamoros	65	Tuxpan		
31	Mazatlán	66	Tuxtla Gutiérrez		
32	Mérida	67	Uruapan		**************************************
33	Mexicali	68	Villa hermosa		
34	Monclova	69	Xalapa		
35	Monterrey	70	Zacatecas		the control of the street, the st

2





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

Los envíos se realizaran a través de guías que deberá proporcionar el prestador del servicio de manera suficiente y oportuna a cada plaza, dichas guías deberán contener los elementos necesarios para identificarlas entre nacionales, internacionales y con acuse de recibo, así como estar rotuladas con las frases "remitente" y "destinatario". Adicionalmente deberá entregar como material de embalaje y en forma gratuita para el servicio de mensajería, bolsas protectoras de plástico con adhesivo integrado.

Para el manejo de **Envíos Nacionales** se proporcionan guías cuyas características principales sean:

- Las guías deberán ser entregadas a consignación y en los domicilios del Consejo de la Judicatura Federal.
- Las guías no deben tener fecha de caducidad.
- Se podrán utilizar para realizar envíos a cualquier parte de la República Mexicana.
- Serán canjeables en caso de error mecanográfico, sin costo alguno para el Consejo de la Judicatura Federal.
- El precio de la guía incluye la recolección y entrega a domicilio.
- Peso máximo por paquete 70 Kg.
- Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5 m. de circunferencia.

Características del Servicio Internacional:

- Las guías deberán ser entregadas a consignación y en los domicilios del Consejo de la Judicatura Federal.
- Las guías no deben tener fecha de caducidad.
- Se podrán utilizar para realizar envíos a cualquier parte del mundo, con excepción de países beligerantes.
- Serán canjeables en caso de error mecanográfico, sin costo alguno para el Consejo de la Judicatura Federal.
- El precio de la guía incluye la recolección y entrega a domicilio.
- Peso máximo por envío 70 Kg.
- Tamaño máximo: 3.30 m de largo y circunferencia en total.

Características del Servicio con acuse de recibo:

- Las guías deberán ser entregadas a consignación y en los domicilios del Consejo de la Judicatura Federal.
- Las guías no deben tener fecha de caducidad.
- Se podrán utilizar para realizar envíos a cualquier parte de la República Mexicana.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

- Serán canjeables en caso de error mecanográfico, sin costo alguno para el Consejo de la Judicatura Federal.
- El precio de la guía incluye la recolección y entrega a domicilio.
- Peso máximo por paquete 70 Kg.
- Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5m de circunferencia.
- Entrega semanal de los acuses de recibo físicos de la paquetería enviada debidamente relacionados por domicilio donde se encuentren ubicadas las Administraciones de los inmuebles, Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
- Los acuses de recibo deberán contar con el nombre y firma de la persona que recibió, fecha y hora de entrega, así como sello del destinatario.

La trasportación, maniobras de carga y descarga del lugar de recolección y entrega, serán a cargo del prestador del servicio.

INFRAESTRUCTURA

La empresa proporcionará el servicio considerando la cobertura en toda la Republica Mexicana así como en el ámbito internacional por lo que deberá acreditar de manera suficiente que cuenta con la infraestructura necesaria que asegure el correcto cumplimento del servicio tales como: oficinas, vehículos aéreos y terrestres, así como el personal capacitado y con suficiente experiencia para desempeñar eficientemente las funciones materia del servicio.

El personal que se asigne al servicio, obligatoriamente deberá portar uniforme que contenga el logotipo de la empresa, así como gafete de identificación mientras se encuentre realizando su trabajo.

La empresa deberá tener un sistema de cómputo y telecomunicaciones propios para el rastreo y confirmación electrónica a través de un dominio en internet que proporcionará al Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de conocer en tiempo real el estado que guarda cada uno de los envíos tramitados. Asimismo, presentará los teléfonos del departamento de Atención a Clientes Nacional en el que se pueda proporcionar información vía telefónica de los envíos.

De igual forma, deberá tener sucursales en toda la República Mexicana para ofrecer el servicio de aclaración de envíos mediante la oficina local del destino, la cual estará siempre atendida por personal de la empresa.

Para aclaraciones con relación al envío y recepción de mercancía, el prestador del servicio deberá proporcionar por cualquier medio, (vía telefónica, fax o copia de acuse de recibo electrónico) información de la fecha en que se recibió, conforme lo requiera el Consejo de la Judicatura Federal.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

El prestador del servicio deberá garantizar que cuenta con las tecnologías y equipos de monitoreo y localización satelital GPS en sus vehículos, red con enlace vía satélite y lectura óptica de barras de las guía (scanner), entre otros, los cuales deberán registrar el curso de los envíos en cada paso del proceso.

El prestador del servicio deberá contar con los centros de distribución necesarios en el interior de la República, a efecto de garantizar la entrega de los envíos en los tiempos establecidos.

RECOLECCIÓN

La recolección de envíos, invariablemente se llevará a cabo en forma diaria en días hábiles, entre las 9:00 y 14:00 horas, en los domicilios de los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.

Tratándose de órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos que se encuentren en el interior de la República, el prestador del servicio, llevará a cabo la recolección por conducto de sus representantes en cada plaza, de acuerdo a los horarios y ubicaciones establecidas por los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

El Consejo de la Judicatura Federal a través de sus Administraciones de Inmuebles, Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas podrá solicitar por escrito la recolección en horarios diferentes conforme a las necesidades propias del servicio.

ENTREGA

La entrega de los envíos nacionales se deberá realizar antes de las 11:30 horas del siguiente día hábil a su recolección, en el caso de los envíos internacionales se deberá realizar de 1 a 5 días hábiles posteriores a su envío.

Los acuses de recibo generados en una semana, deberán ser entregados a sus remitentes el día miércoles de la siguiente semana.

El prestador del servicio deberá realizar como mínimo dos intentos de entrega en el domicilio del destinatario. En caso de no poder efectuar la entrega en la segunda visita, deberá dejar un aviso al destinatario solicitándole que pase a recogerlo en la oficina del prestador del servicio más cercana. Asimismo, notificará al remitente de dicho acontecimiento. Si en caso de transcurridos 5 días hábiles el envío no es recogido por el destinatario, se manejará como "servicio ocurre" y se regresará al remitente de inmediato, indicando las causas que lo motivaron y entregando copia de la documentación que lo soporte.

Únicamente se devolverán paquetes por causas no imputables al prestador del servicio en los siguientes conceptos:





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

- Cambio de domicilio.
- Dirección insuficiente.
- No se localiza titular.
- Se niega a recibir.

Siendo éstas causales enunciativas y no limitativas.

SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

En caso de siniestro o extravío, el prestador del servicio deberá cubrir el seguro del envío equivalente a 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal en la fecha en que éste lo haya recibido y documentado en el lugar de origen. El costo del seguro deberá estar incluido en el precio de cada guía.

En caso de que por causa imputable al personal del prestador del servicio los envíos sufran demoras y sean entregados fuera de los tiempos entes especificados, dichos servicios serán sin cargo para el Consejo de la Judicatura Federal.

El prestador del servicio se obligará a informar al Consejo de la judicatura Federal de manera oportuna, sobre contingencias comprobadas no atribuibles a la empresa, que signifiquen retraso en la entrega de los envíos.

En caso de accidente, asalto, robo parcial o total del contenido de los envíos entregados por el Consejo de la Judicatura Federal el prestador del servicio se compromete a entregar al Consejo de la Judicatura Federal copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al incidente, para los fines que éste estime convenientes, en el entendido que dichos servicios no serán cobrados.

Asimismo, el prestador del servicio acepta que el Consejo de la Judicatura Federal efectuará las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, con la finalidad de supervisar la calidad del servicio.

SERVICIOS ADICIONALES

El prestador del servicio deberá poner a disposición del Consejo de la Judicatura Federal un software para:

- Validar códigos postales utilizando la información proporcionada por Sepomex.
- Realizar una impresión clara y legible de la guía para garantizar su entrega en tiempo y forma.
- Administrar los envíos manejados, utilizando los diferentes reportes integrados en el sistema.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

De igual forma con la finalidad de agilizar el servicio ofrecerá al Consejo de la Judicatura Federal:

- Prealerta o notificación de envío vía correo-e
- Integración de confirmaciones automáticas
- Impresión térmica
- Solicitud de confirmaciones vía correo-e
- Confirmaciones en Bloque para recibir en forma diaria la confirmación de los envíos entregados el día hábil inmediato anterior

Deberá asignar a un Asesor Ejecutivo con teléfono móvil, con la finalidad de estar en contacto directo con Poder Judicial de la Federación para cualquier apoyo y resolución de problemas.

FACTURACIÓN

La facturación será mensual, aceptando la empresa que el pago de sus servicios se hará en mensualidades vencidas dentro de los 20 días naturales posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente, asimismo, deberá remitir los soportes electrónicos de la relación de guías utilizadas por plaza.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- Original de su currículum que incluya una relación de los contratos más sobresalientes de los últimos tres años, indicando direcciones, números telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa al servicio de mensajería acelerada.
- Organigrama actualizado, incluyendo teléfonos de los principales directivos y responsable.
- Copia y Original (para cotejo) del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cualquier incumplimiento por parte del prestador del servicio adjudicado, dará lugar a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la convocatoria, así como en el contrato que al efecto se formalice.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

Papel membretado de la empresa			
•			
	México D.F	de	de 2012

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PRESENTE

Carta No. 1

De conocimiento y entendimiento de los términos y condiciones de los servicios solicitados.

El que suscribe C.		arácter de representante legal, de la protesta de decir verdad que en
empresa relación con conozco el objeto del presente entendiendo claramente los térmir siguiente:	NoNo	, manifiesto que he leído y servicio de mensajería acelerada, Alcances del servicio conforme a lo

Garantizo que los servicios de mensajería y paquetería nacional, internacional y con acuse de recibo serán prestados conforme a las necesidades del Consejo de la Judicatura Federal, procurando en todo momento proporcionarlos con la máxima eficiencia y eficacia.

El servicio de recolección y entrega de mensajería y paquetería nacional, internacional y con acuse de recibo será con cobertura nacional, de puerta a puerta en horario hábil y de lunes a viernes.

Compromiso de Entrega Nacional al día siguiente hábil se realizará considerando el manejo de un kilogramo de peso por cada guía nacional; señalaremos el importe por cubrir para el sobrepeso de ½ kilogramo adicional que se pudiera presentar en cada uno de los envíos.

Compromiso de Entrega Internacional de 1 a 5 días hábiles, según el destino se realizará considerando el manejo de ½ kilogramo de peso por cada guía internacional; señalaremos el importe por cubrir para el sobrepeso de ½ kilogramo adicional que se pudiera presentar en cada uno de los envíos, según la zona de destino.

En el caso de envíos de baja densidad (poco peso y gran volumen), se calculará el llamado peso volumétrico, utilizando la siguiente formula:

Largo (cm) x Alto (cm) x Ancho (cm) 6000





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

El peso volumétrico se aplicará a la tarifa sólo si resulta mayor que el peso físico.

Aceptamos y entendemos que el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con diversa plazas en toda la Republica Mexicana a cargo de las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, y las Administraciones de Inmuebles en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, las cuales se detallan a continuación y se consideraran enunciativas y no limitativas:

	CIUDAD		CIUDAD		CIUDAD
1	Acapulco	36	Morelia	71	Zapopan
2	Agua Prieta	37	Naucalpan (Edo. Mex)		
3	Aguascalientes	38	Nezahualcóyotl (Edo. Mex)	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
4	Boca del Rio	39	Nogales		
5	Bucareli (DF)	40	Nuevo Laredo		
6	Campeche	41	Oaxaca		L
7	Cancún	42	Periférico N° 1950 (DF)		
8	Cd. Juárez	43	Periférico N° 2321 (DF)	 -	·
9	Cd. Obregón	44	Pachuca		
10	Cd. Valles	45	Piedras Negras		
11	Cd. Victoria	46	Poza Rica		
12	Celaya	47	Prisma (DF)		
13	Chetumal	48	Puebla	Ī	
14	Chihuahua	49	Puente Grande		
15	Chilpancingo	50	Querétaro		
16	Coatzacoalcos	51	Revolución N° 1950 (DF)		
17	Colima	52	Reynosa		
18	Córdoba	53	San Lázaro (DF)		
19	Cuernavaca	54	Salina Cruz		
20	Culiacán	55	Saltillo Coahuila		
21	Durango	56	San Luis Potosí	T	
22	Ensenada	57	Edifico Sede (DF)		Lean
23	Guadalajara	58	Tampico		
24	Guanajuato	59	Tapachula		
25	Hermosillo	60	Tepic		
26	Iguala	61	Tijuana		——————————————————————————————————————
27	La Paz	62	Tlaxcala		
28	León	63	Toluca		
29	Los Mochis	64	Torreón		
30	Matamoros	65	Tuxpan		
31	Mazatlán	66	Tuxtla Gutiérrez		
32	Mérida	67	Uruapan		
33	Mexicali	68	Villa hermosa	———	No. No.
34	Monclova	69	Xalapa		#
35	Monterrey	70	Zacatecas	<u> </u>	







DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

Nos obligamos a proporcionar las guías de manera suficiente y oportuna a cada plaza, dichas guías tendrán los elementos necesarios para identificarlas entre nacionales, internacionales y con acuse de recibo, así mismo estarán rotuladas con las frases "remitente" y "destinatario". Adicionalmente entregaremos como material de embalaje y en forma gratuita para el servicio de mensajería, bolsas protectoras de plástico con adhesivo integrado.

Para el manejo de Envíos Nacionales se proporcionara guías cuyas características principales son:

- Ser entregadas a consignación y en los domicilios del Consejo de la Judicatura Federal.
- No tendrán fecha de caducidad.
- Se podrán utilizar para realizar envíos a cualquier parte de la República Mexicana.
- Serán canjeables en caso de error mecanográfico, sin costo alguno para el Consejo de la Judicatura Federal
- El precio de la guía incluye la recolección y entrega a domicilio.
- Peso máximo por paquete 70 Kg.
- Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5 m. de circunferencia.

Características del Servicio Internacional:

- Ser entregadas a consignación y en los domicilios del Consejo de la Judicatura Federal.
- No tendrán fecha de caducidad.
- Se podrán utilizar para realizar envíos a cualquier parte del mundo, con excepción de países beligerantes.
- Serán canjeables en caso de error mecanográfico, sin costo alguno para el Consejo de la Judicatura Federal.
- El precio de la guía incluye la recolección y entrega a domicilio.
- Peso máximo por envío 70 Kg.
- Tamaño máximo: 3.30 m de largo y circunferencia en total.

Características del Servicio con acuse de recibo:

- Ser entregadas a consignación y en los domicilios del Consejo de la Judicatura Federal.
- No tendrán fecha de caducidad.
- Se podrán utilizar para realizar envíos a cualquier parte de la República Mexicana.
- Serán canjeables en caso de error mecanográfico, sin costo alguno para el Consejo de la Judicatura Federal.
- El precio de la guía incluye la recolección y entrega a domicilio.
- Peso máximo por paquete 70 Kg.
- Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5 m. de circunferencia.
- Entrega semanal de los acuses de recibo físicos de la paquetería enviada debidamente relacionados por domicilio donde se encuentren ubicadas las Administraciones de los inmuebles,\(^1\) Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.
- Los acuses de recibo contarán con el nombre y firma de la persona que recibió, fecha y hora de entrega, así como sello del destinatario.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

La trasportación, maniobras de carga y descarga del lugar de recolección y entrega, serán a cargo de mi representada.

Proporcionaremos el servicio considerando la cobertura en toda la Republica Mexicana así como en el ámbito internacional por lo que acreditaremos de manera suficiente que contamos con la infraestructura que asegure el correcto cumplimento del servicio tales como: oficinas, vehículos aéreos y terrestres, así como el personal que trabaje en forma directa con la empresa.

Declaramos tener un sistema de cómputo y telecomunicaciones propios para el rastreo y confirmación electrónica a través de un dominio en internet el cual proporcionamos al Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de conocer en tiempo real el estado que guarda cada uno de los envíos tramitados. Asimismo, damos a conocer los teléfonos del departamento de Atención a Clientes Nacional en el que se podrá proporcionar información vía telefónica de los envíos.

De igual forma, contamos con sucursales propias en toda la República Mexicana para ofrecer el servicio de aclaración de envíos mediante la oficina local del destino, la cual estará siempre atendida por personal de esta empresa.

Para aclaraciones con relación al envío y recepción de mercancía, proporcionaremos por cualquier medio (vía telefónica, fax o copia de acuse de recibo electrónico) información de la fecha en que se recibió, conforme lo requiera el Consejo de la Judicatura Federal.

Garantizamos contar con las tecnologías y equipos de monitoreo y localización satelital GPS en sus vehículos, red con enlace vía satélite y lectura óptica de barras de las guía (scanner), entre otros, los cuales registrarán el curso de los envíos en cada paso del proceso.

Contamos con los centros de distribución necesarios en el interior de la República, a efecto de garantizar la entrega de los envíos en los tiempos establecidos.

No obligamos a que la recolección de envíos, invariablemente se lleve a cabo en forma diaria en días hábiles, entre las 9:00 y 14:00 horas, en los domicilios de los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.

Tratándose de órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos que se encuentren en el interior de la República, la recolección se realizará por conducto de nuestros representantes en cada plaza, de acuerdo a los horarios y ubicaciones establecidas por los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Aceptamos que el Consejo de la Judicatura Federal a través de sus Administraciones de Inmuebles, Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas podrá solicitar por escrito la recolección en horarios diferentes conforme a las necesidades propias del servicio.

De igual forma nos obligamos a que la entrega de los envíos nacionales se efectúe antes de las 11:30 horas del siguiente día hábil a su recolección, en el caso de los envíos internacionales se llevará a cabo de 1 a 5 días hábiles posteriores a su envío.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

Los acuses de recibo generados en una semana, los entregaremos a sus remitentes el día miércoles de la siguiente semana.

Realizaremos como mínimo dos intentos de entrega en el domicilio del destinatario. En caso de no poder efectuar la entrega en la segunda visita, se dejará un aviso al destinatario solicitándole que pase a recogerlo en nuestra oficina más cercana. Asimismo, notificaremos al remitente de dicho acontecimiento. Si en caso de transcurridos 5 días hábiles el envío no es recogido por el destinatario, se manejará como "servicio ocurre" y se regresará al remitente de inmediato, indicando las causas que lo motivaron y entregando copia de la documentación que lo soporte.

Aceptamos que únicamente se devolverán paquetes por causas no imputables a nuestra empresa considerando los siguientes conceptos:

- Cambio de domicilio.
- Dirección insuficiente.
- No se localiza titular.
- Se niega a recibir.

Siendo éstas causales enunciativas y no limitativas.

En caso de siniestro o extravío, cubriremos el seguro del envío equivalente a 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal en la fecha en que éste lo haya recibido y documentado en el lugar de origen. El costo del seguro esta incluido en el precio de cada guía.

Aceptamos que en caso de que por causa imputable al personal de nuestra empresa los envíos sufran demoras y sean entregados fuera de los tiempos entes especificados, dichos servicios serán sin cargo para el Consejo de la Judicatura Federal.

Nos obligamos a informar al Consejo de la Judicatura Federal de manera oportuna, sobre contingencias comprobadas no atribuibles a la empresa, que signifiquen retraso en la entrega de los envíos.

En caso de accidente, asalto, robo parcial o total del contenido de los envíos entregados por el Consejo de la Judicatura Federal nos comprometemos a entregar al Consejo de la Judicatura Federal copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al incidente, para los fines que éste estime convenientes, en el entendido que dichos servicios no serán cobrados.

Asimismo, aceptamos que el Consejo de la Judicatura Federal efectué las visitas que juzgue necesarias a nuestras instalaciones, con la finalidad de supervisar la calidad del servicio.

Pondremos a disposición del Consejo de la Judicatura Federal sin costo adicional un software para:

- Validar códigos postales utilizando la información proporcionada por Sepomex.
- Realizar una impresión clara y legible de la guía para garantizar su entrega en tiempo y forma.
- Administrar los envíos manejados, utilizando los diferentes reportes integrados en el sistema.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

De igual forma con la finalidad de agilizar el servicio ofrecemos sin costo adicional al Consejo de la Judicatura Federal:

- Prealerta o notificación de envío vía correo-e
- Integración de confirmaciones automáticas
- Impresión térmica
- Solicitud de confirmaciones vía correo-e
- Confirmaciones en Bloque para recibir en forma diaria la confirmación de los envíos entregados el día hábil inmediato anterior

Asignaremos un Asesor Ejecutivo con teléfono móvil, con la finalidad de estar en contacto directo con el Consejo de la Judicatura Federal para cualquier apoyo y resolución de problemas.

	•	
•		
	Nombre, Firma v Cargo	

(Razón social)

The state of the s





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA MODELOS DE CARTAS

Papel membretado de la emp	resa	
	México D.F.,	de de 2012
CONSEJO DE LA JUDICATU	IRA FEDERAL	
PRESENTE		
	Carta No. 2	
Carta de	cumplimiento a la Ley del Seguro Sc	ocial.
El que suscribe C.	en mi carácter de representant	
	en relación con	No
	fiesto bajo protesta de decir verdad que entregaré al Co	
Federal, la información que r	me requiera, con el propósito de dar cumplimiento a lo c	lispuesto en al articulo
15 A de la Ley del Seguro So	ocial.	
	(Razón social)	
		1
	Nombro Firma y Cargo	





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA

MODELOS DE CARTAS

Papel membretado de la empresa	
	México D.F., de de 2012
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	
PRESENTE	
Carta No.	3
Carta de liberación de responsabilidad a Federal.	al Consejo de la Judicatura
empresa, declaro bajo pro, no, no	de la Judicatura Federal, por cualquier dano ite el proceso de la prestación del servicio. Especto del personal que efectúe el servicio
Seremos los responsables ante las autoridades de las evente susciten con motivo de la prestación del servicio y que afecten la instalaciones, respondiendo de los daños y perjuicios que principal siniestro, ocasionado por nuestro personal en el servicio, operación del equipo que se utilice para el servicio.	a salud o la seguridad de las personas o de oudieran originarse con motivo de cualquier
(Razón social)	•
Nombre Firma v Car	



Papel membretado de la empresa

OFICIALÍA MAYOR SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA MODELOS DE CARTAS

	México D.F., de de	2012
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL		
PRESENTE		
Carta	No. 4	
Carta de cumplimiento de las ob	ligaciones obrero – patronales	
en relación manifiesto bajo protesta de corriente en el cumplimiento de sus obligaciones obre Social y que en caso de resultar adjudicada, no dejará ante el referido Instituto, a todo el personal con el que social modo, mi representada entregará al Consejo con el propósito de demostrar que se ha cumplido con del personal que efectúe el servicio de mensajería ace	decir verdad que mi representada se encuen ero patronales ante el Instituto Mexicano del S de cumplir dichas obligaciones, así como a reg se prestará el servicio de la Judicatura Federal, la información que s las disposiciones en materia laboral y fiscal res	No. atra al eguro gistrar colicite
(Razón	social)	
Nombre, Fire	ma y Cargo	





ANEXO 2

ANEXO 2





ANEXO 2

CARTA PROTESTA

México, D.F. a de

de 2012

Consejo de la Judicatura Federal Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 5.1, apartado B, numeral 5 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DS/CPS/031/2012**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 5.1, apartado B, numeral 5 de las bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DS/CPS/031/2012,** ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

NOTA: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DS se abstendrá de firmar del contrato correspondiente.





ANEXO 3

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA





ANEXO 3

"SERVICIO DE MENSAJERÍA ACELERADA"

Concepto	Subtotal	I.V.A.	Total
Guía Nacional			
Sobrepeso Nacional (kg)			
Guía Internacional			
Sobrepeso Internacional			
Acuse de recibo		·	

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE





ANEXO 4

ANEXO 4





ANEXO 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DS/CPS/031/2012, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente

Texto para persona Física:

((Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del **Concurso Público Sumario número OM/SEA/DGRM/DS/CPS/031/2012**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

Atentamente





ANEXO 5

ANEXO 5





ANEXO 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES
I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:
I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 párrafo segundo y 100 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
Administración y, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Recursos Materiales, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción I del Acuerdo General 6/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en los artículos, 77 fracción XI y 132, fracción XI del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, respectivamente.
1.3. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de previsto en el o los artículos del Acuerdo General 6/2009, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, en su Sesión de de de de o que se instruyó mediante CAASO/ cuya copia simple se integra al presente contrato como Anexo 1.
I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No de fecha emitido por, cuya copia simple se adjunta al presente contrato como Anexo 2.
I.5. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.





ANEXO 5

1.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como Anexo 3.

I.7. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma decomo consta en la Escritura Pública número, otorgada ante la fe del Notario Público número, de la Ciudad de, inscrita en el Registro Público bajo los siguientes datos, cuya copia simple se integra al presente contrato como Anexo 4.
II.2. Su objeto social comprende, entre otros, la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.
II.3. El acredita su personalidad como en términos de la Escritura Pública número otorgada ante la fe del Notario Público número, de la Ciudad de, inscrita en el Registro Público bajo los siguientes datos, cuya copia simple se integra al presente contrato, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Para el caso de sustitución del representante legal, se deberá notificar por escrito al Consejo de la Judicatura Federal, en un término de 5 días hábiles. Anexo 5.
II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".
II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como Anexo 6.
II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en , lo que acredita en términos del comprobante que adjunta al presente contrato como Anexo 7.
aujunta ai presente contrato como Anexo 1.





ANEXO 5

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

a su entera satisfacción.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.								
"EL CONSEJO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a realizar para él, los servicios consistentes en términos de lo que establece este contrato y conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo 8, denominado								
El servicio incluye todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.								
SEGUNDA. MONTO.								
El importe de los servicios objeto de este contrato, asciende a la cantidad de más por concepto del Impuesto al Valor Agregado dando un costo total de Lo anterior, de conformidad al tabulador de costos del servicio que firmado por las partes se integra al presente instrumento como Anexo 9. La cantidad señalada cubre al prestador de servicios los materiales, equipos, insumos, sueldos, supervisión, dirección, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto. TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.								
"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en								
semanales que se registren en cada uno de los comedores, a los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:								
a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente con toda oportunidad sus facturas, las que deberán reunir todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.								
b) Que junto con las facturas referidas, se acompañe el documento donde se haga constar por parte								

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que "EL CONSEJO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

del órgano o área de "EL CONSEJO" que deba recibir los servicios, que los mismos fueron prestados





ANEXO 5

Queda expresamente convenido que "EL CONSEJO" podrá retener o deducir del pago mensual las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

CUARTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA, VIGENCIA.

El pl	azo c	de v	igencia/	del	presen	te cont	rato	sera	á d	e		meses	forzosos	para "EL	. PR	ESTAD	OR	DE
SER	VICIO	OS"	y volur	ntario	para "	EL CO	NSE	JO"	co	ntad	os	a partir	del	y hasta	a el _			_•
								,			,			• 4		DDE0:	T 4 D	

Cuando este último desee darlo por terminado, bastará con dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con quince días naturales de anticipación.

El contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes antes de que concluya su vigencia, en cuyo caso las modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y firmadas por ellas, de darse circunstancias que ameriten un incremento en el precio de los servicios durante la prórroga, deberán observar el procedimiento establecido en la cláusula séptima de este contrato.

SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cubrir todo aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato.

En general, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado cuando así lo considere conveniente "EL CONSEJO", siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a modificar sus precios fundadamente, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009.





ANEXO 5

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que "EL CONSEJO" le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

"EL CONSEJO" a través de la <u>Dirección General Recursos Materiales y Servicios Generales (o en el interior de la República, la Dirección General de Administración Regional, por medio de las <u>Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas o por las Administraciones de Edificios Centrales según corresponda),</u> tendrá la facultad en todo momento de solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la sustitución del personal, así como los insumos y materiales con los que preste el servicio, cuando advierta que éstos no cumplan satisfactoriamente con la calidad y los lineamientos establecidos en este contrato.</u>

NOVENA. SUPERVISIÓN.	
"EL CONSEJO", a través de supervisar y verificar que los servicios objete especificaciones y demás estipulaciones conter	, tendrá en todo tiempo el derecho de o del presente contrato se realicen de acuerdo a las nidas en el mismo.
DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTAC	IÓN DEL SERVICIO.

"EL CONSEJO" otorgará las facilidades necesarias a fin de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene "EL CONSEJO", los cuales se compromete a acatar y respetar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquiera otra responsabilidad de su parte, o del personal, que utilice para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos antes señalados, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de "EL CONSEJO" y/o de terceras personas.





ANEXO 5

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un posible retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, "EL CONSEJO" podrá conceder a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta pagar a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

"EL CONSEJO" podrá, a su elección, descontar el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, de los pagos pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.

En caso de que se detecte que determinados servicios no se hubieren prestado en los términos previstos en este contrato, o que no hayan cumplido con la calidad requerida por "EL CONSEJO", se procederá a realizar el cálculo del importe de los servicios no prestados satisfactoriamente, a fin de descontarlos de los pagos pendientes a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cuando para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice personal para su ejecución en forma directa, sus inasistencias se descontarán de la facturación correspondiente o, en caso excepcional, mediante la emisión de notas de crédito, considerando el costo mensual del elemento entre treinta días y multiplicado por los días de inasistencias, lo que arrojará el total de la deductiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de firma, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO", el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se le autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, "EL CONSEJO" podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.





ANEXO 5

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición, hasta que se cumplan a entera satisfacción de "EL CONSEJO", las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación, se requerirá autorización expresa otorgada por "EL CONSEJO", a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d) Que en caso de que se concedan prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONSEJO", la actualización de la fianza por el monto que corresponda dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para "EL CONSEJO", en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009
- c) Por rescisión administrativa, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de "EL CONSEJO".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.





ANEXO 5

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.

"EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que "EL CONSEJO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.
- c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por "EL CONSEJO".
- g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione la información que le requiera "EL CONSEJO", dentro de los plazos establecidos.
- i) Si no entrega la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que ocasione el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante la ejecución del presente contrato, dentro del plazo señalado para ello.
- j) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando "EL CONSEJO" determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, comunique por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;





ANEXO 5

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hicieron valer a fin de que resuelva lo conducente:
- c) La determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, deberá comunicarse por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas circunstancias, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando este sea posible y así lo solicite "EL CONSEJO".

DÉCIMA NOVENA, RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empleador y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten de tal relación.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONSEJO" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.





ANEXO 5

Asimismo, se obliga a proporcionar a "EL CONSEJO" toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por "EL CONSEJO" para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por "EL CONSEJO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, "EL CONSEJO" no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo General No. 6/2009.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento de donde haya derivado la adjudicación, las aclaraciones que se hayan formulado, así como la oferta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.7 referido.

VIGÉSIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por	las partes el presei	nte contrato	y debidamente	enteradas	de su conte	nido y alcar	ices, lo
suscriben	de conformidad en _		ntos en original,				
los días _	del mes	_ de,	con efectos a p	artir de la f	echa de inici	o de la viger	ıcia del
contrato q	ue se suscribe.				•		





ANEXO 5

FIRMAS

POR "EL CONSEJO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración	Representante Legal.
Titular de la Dirección General de Recursos Materiales	





ANEXO 6

ANEXO 6





ANEXO 6

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la Fianza: \$ (cantidad con número y letra en moneda nacional)
Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)
A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Para garantizar por (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO), con R.F.C. N°, hasta por la expresada cantidad de \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número, de fecha de de de 2012, por un importe de \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través de Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la (""), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.
La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Servicios Generales; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.
FIN DEL TEXTO
Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.